

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053 -2021/MDLM.

La Molina, 19 MAYO 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; el Informe N° 081-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 21 de abril del 2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 057-2021-MDLM-GAJ, de fecha 07 de mayo del 2021, y el Memorandum N° 532-2021-MDLM-GM, de fecha 18 de mayo del 2021, mediante el cual se propone la designación del órgano responsable de la implementación del Sistema de Control Interno y de los órganos o unidades orgánicas participantes en la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) de la Municipalidad Distrital de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 073-2019/MDLM, de fecha 15 de marzo del 2019, se conformó el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 081-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 21 de abril del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de conformación de los miembros responsables y sus funciones, para la implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Distrital de La Molina; concluyendo en el sentido de que, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, así como lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, modificada con Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, con la que se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG – “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, es necesario que el titular de la entidad designe al responsable y los participantes encargados de implementar el Sistema de Control Interno en la Municipalidad Distrital de La Molina; recomendando finalmente que, se gestione la emisión de la Resolución de Alcaldía, mediante la cual se realice la designación de la Gerencia Municipal como órgano responsable y los demás órganos o unidades orgánicas que se desempeñaran como participantes para la implementación del Sistema de Control Interno de la entidad conforme a lo señalado en el punto 2.9 de su informe;

Que, mediante el Memorandum N° 444-2021-MDLM-GM, de fecha 23 de abril del 2021, la Gerencia Municipal, en cumplimiento de la normatividad vigente, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto de la propuesta presentada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de conformación de los miembros responsables y sus funciones, en la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, mediante el Informe N° 057-2021-MDLM-GAJ, de fecha 07 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento concluyendo en el sentido de:

- Que, los Sistemas Administrativos son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de las entidades de la administración pública, que tiene por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso. Dichos sistemas administrativos son de carácter transversal, por tanto, alcanzan a todo el Estado en sus diferentes niveles de gobierno: nacional, regional y local
- Que, dentro de los mencionados sistemas administrativos, se encuentra el denominado Sistema Administrativo de Control, ello de acuerdo a lo establecido en el numeral 10) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, el cual tiene como objetivo fundamental, el de propiciar el apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, así como promover el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos;
- Que, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 6° de la Ley 27785, el control gubernamental tiene dos (02) componentes, el control interno y el control externo, debiendo precisar que el Control Interno es un proceso integral de cautela, previa y simultánea y de verificación posterior efectuado por el titular, funcionarios y servidores de una entidad, diseñado para enfrentar los riesgos en las operaciones de la gestión y para dar seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzaran los objetivos de la misma, es decir, es la gestión misma orientada a minimizar los riesgos; mientras que el Control Externo debe entenderse como el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos; y es aplicado por la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control.

///...



- Que, el Sistema de Control Interno, busca establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.
- Que, la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG – “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, modificada mediante la Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, es aplicable a la municipalidad distrital de La Molina, conforme a lo señalado en los puntos 2.26, 2.27 y 2.28 de su informe.
- La precitada Directiva N° 006-2019-CG-INTEG, establece cuales son los responsables y unidades de organización que participan en la implementación del mencionado Sistema de Control Interno, definiendo las funciones del Titular de la entidad, las funciones de la Unidad de Organización responsable de la implementación del Sistema de Control Interno y las funciones de las unidades de organización que participan en el precitado Sistema de Control Interno.
- El proyecto de acto administrativo de designación de la unidad de organización responsable de la implementación del Sistema de Control Interno y de la designación de las unidades de organización participantes en dicho sistema presentado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se ha elaborado considerando la mencionada Directiva N° 006-2019-CG-INTEG, “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, situación por la cual considera legalmente viable la emisión del correspondiente acto administrativo por parte de la Alcaldía.
- Por otro lado, si bien son aplicables las funciones asignadas mediante la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG al Alcalde, como titular de la entidad, las mismas que pueden ejercerse de forma directa o a través de una delegación de facultades al Gerente municipal, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dado que no se ha establecido que dicha atribución sea indelegable.
- Que, se debe dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 073-2019/MDLM, emitida el 15 de marzo del 2019, a través del cual se nombró al Comité de Control Interno de la Municipalidad de La Molina, conforme a lo expresado en el punto 2.39.1 de su informe;

Que, en el informe antes mencionado se recomienda también que, se remitan los actuados a la Secretaría General para su gestión correspondiente ante la Alcaldía, para la emisión y publicación de la designación del órgano responsable y unidades de organización participantes en la Implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Distrital de La Molina; se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 073-2019/MDLM, emitida el 15 de marzo del 2019; y que, de considerarlo pertinente, la Secretaría General gestione un acto administrativo de delegación de competencias administrativas relacionadas a las funciones establecidas en el subnumeral 6.5.1 de la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG y modificada mediante la Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG en favor del Gerente Municipal;

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, se establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de la autonomía antes señalada, porque tal como lo precisa la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley; esto en concordancia a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley antes glosado, donde se establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

053 -2021/MDLM

Que, conforme a lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los sistemas son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de gobierno; y, son de dos tipos: Sistemas Funcionales y Sistemas Administrativos; mientras que, el primero de ellos tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado; el segundo, tiene por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley 29158, los sistemas administrativos alcanzan a todo el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno: nacional, regional y local, siendo por ello, de aplicación a todas las municipalidades; con la precisión de que, de acuerdo al numeral 11) del artículo 46° de la norma antes citada, se encuentra el de Control, el cual, se encuentra regulado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, que establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho sistema;

Que, de acuerdo al artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; y, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control; lo cual es señalado también en el artículo 1° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en el que, se precisa que es el ente rector del sistema; en tanto que, en su artículo 2° se indica que dicha Ley tiene como único objetivo fundamental, el de propiciar el apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, así como promover el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos; alcanzando el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, contribuyendo y orientando el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, en esta misma línea, de acuerdo al inciso b) del artículo 3° de la Ley N° 27785, las normas contenidas en la misma y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen; estando entre las mismas, los gobiernos regionales y locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria; asimismo, en el artículo 5° de la misma norma, se precisa la especialidad de la norma señalándose que, las disposiciones de esta Ley, y aquellas que expide la Contraloría General en uso de sus atribuciones como ente técnico rector del sistema, prevalecen en materia de control gubernamental sobre las que, en oposición o menoscabo de éstas, puedan dictarse por las entidades;

Que, en el artículo 6° de la Ley N° 27785, se señala también que, el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; y, que, el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, conforme a lo indicado en el considerando precedente, el control gubernamental tiene dos (02) componentes, el interno y externo, comprendiendo el Control Interno de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 27785, las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior; asimismo, de acuerdo al artículo 8° de la norma antes citada, se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior;

///...



Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley 28716, se denomina Sistema de Control Interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4° de la presente Ley; en este contexto, las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;
- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;
- c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;
- d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;
- e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales;
- f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado;



Que, asimismo, en el último párrafo del artículo 4° de la Ley 28716, se indica que, corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, publicado el 03 de noviembre del 2006, se aprobó las Normas de Control Interno, las mismas que son de aplicación a las entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las entidades del Estado.



Que, en la Ley N° 30372 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, se estableció la obligación de todas las entidades de los tres niveles de gobierno de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su entrada en vigencia; para lo cual, la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno y los demás lineamientos que sean necesarios;

Que, mediante la Resolución de Contraloría 149-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en la entidades del Estado";

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", ello hasta que se emitirán las normas técnicas especiales que regularían la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución de Contraloría N° 409-2019-CG, se dejó sin efecto la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en la entidades del Estado" y la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado";

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", la misma que fue modificada mediante Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, en la cual también, se dispuso prorrogar hasta el último día hábil del mes de mayo del 2021, el plazo que tienen las entidades que se encuentran bajo el alcance de la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG y modificatoria, para elaborar y registrar en el aplicativo informático del Sistema de Control Interno, el Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control correspondiente al año 2021;



Que, de acuerdo al punto 1 de la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG, la misma tiene como finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueva una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente; asimismo, en el punto 2, se señala que tiene como objetivos el regular el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, estableciendo plazos y funciones; así como, estableciendo disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, en el artículo 5° de la Ley N° 28716, se señala que, el funcionamiento del Control Interno es continuo, dinámico y alcanza a la totalidad de la organización y actividades institucionales, desarrollándose en forma previa, simultánea o posterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y, que sus mecanismos y resultados son objeto de revisión y análisis permanente por la administración institucional con la finalidad de garantizar la agilidad, confiabilidad, actualización y perfeccionamiento del control interno, correspondiendo al Titular de la entidad la supervisión de su funcionamiento, bajo responsabilidad; situación que ha sido recogida en el subnumeral 6.5.1 del numeral 6.5 del punto 6 de la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG - "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", las cuales podrían ser efectuadas de forma directa por dicha autoridad o en vía de delegación a través del Gerente Municipal, dado que, la Directiva en análisis, no obstante ser una norma técnica de obligatorio cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, no establece que constituya una atribución administrativa indelegable, situación por la cual, dicha atribución se podría delegar, conforme a lo señalado en el numeral 20) del artículo 20° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades; en razón de ello, para que se ejerzan las funciones del titular de la entidad establecidas en la mencionada directiva en vía de delegación, correspondería emitirse un nuevo acto administrativo delegando en el Gerente Municipal las funciones que corresponde al titular;

Que, de acuerdo el literal c) del subnumeral 6.5.2 del numeral 6.5 de la Directiva 006-2019-CG-INTEG, en el caso de los gobiernos locales, la Gerencia Municipal es la unidad de organización responsable de coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno, la cual tendría las funciones señaladas en el subnumeral antes mencionado;

Que, adicionalmente a lo señalado en el considerando precedente, en el subnumeral 6.5.3 del numeral 6.5 del punto 6 de la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG, se indica que, los órganos o unidades de organización que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes, son las áreas de planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros, en atención a lo último, deja abierta la posibilidad de que otros órganos o unidades de organización puedan integrar y coadyuvar en la implementación del Sistema de Control Interno de la municipalidad; asimismo, en el subnumeral 6.5.3 de la Directiva antes mencionada, también están establecidas las funciones de las unidades de organización participantes en la implementación del Sistema de Control Interno, sin embargo, la administración municipal, conforme al segundo párrafo del artículo 26° de la Ley 27972, debidamente concordado con el artículo 22° y 23° del Reglamento de Organización y Funciones puede asignar funciones adicionales a dichas unidades de organización;

Que, en atención a los considerandos precedentes, se tiene la cuestión planteada sobre el dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 073-2019/MDLM, emitida el 15 de marzo del 2019, y, acto seguido designar al órgano responsable para la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) de la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2019-CG, modificada con Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, precisar las funciones que corresponde al órganos responsable, así como a los responsables y los participantes de la implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Distrital de La Molina; ante lo cual se considera que dicha propuesta respeta lo dispuesto en la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG - "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG; razón por la cual, conforme al numeral 6.5 de la citada Directiva, correspondería que la Resolución de Alcaldía N° 073-2019/MDLM, sea dejada sin efecto; se proceda a designar a los responsables y los participantes de la implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Distrital de La Molina, las funciones de los mismos; así como, la delegación de funciones del Titular establecidas en el subnumeral 6.5.1, del numeral 6.5 de la Directa antes citada;



Que, en atención a la evaluación técnica y legal correspondiente realizada por las unidades de organización competentes de esta entidad, que se encuentra plasmado en los informes glosados precedentemente, respecto a la propuesta hecha, y contando con la atribución legal respectiva, correspondería la emisión de la presente Resolución de Alcaldía en los términos propuestos por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Gerencia Municipal, con la precisión de que la decisión materia de la presente resolución se está dando en base a la normativa vigente aplicable;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Municipal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 20° numeral 6), 20), 35) y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 073-2019/MDLM, de fecha 15 de marzo del 2019, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la **GERENCIA MUNICIPAL** como Órgano Responsable para la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI) de la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 149-2019-CG, modificada con Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la **GERENCIA MUNICIPAL** como Órgano Responsable para la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI) de la Municipalidad Distrital de La Molina, desarrolle las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar la implementación del Sistema de Control Interno (SCI).
- b) Coordinar con otros órganos o unidades de organización que participan en la implementación del Sistema de Control Interno SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del (SCI), establecidas en la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 149-2019-CG, modificada mediante la Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG.
- c) Registrar en el aplicativo informático del Sistema de Control Interno (SCI), la información y documentos establecidos en la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG, y remitirlos al Titular de la entidad.
- d) Capacitar a las demás unidades de organización, en materia de control interno.
- e) Cumplir con las demás funciones que les asigne la normativa vigente aplicable.

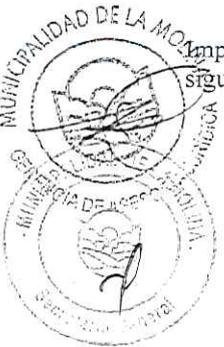
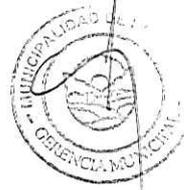
ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR como Miembros Participantes en la Implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de La Molina a las siguientes unidades de organización:

- 1. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional – Miembro Participante
- 2. Gerencia de Administración y Finanzas – Miembro Participante
- 3. Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad – Miembro Participante
- 4. Gerencia de Administración Tributaria – Miembro Participante
- 5. Gerencia de Desarrollo Humano y Educación – Miembro Participante
- 6. Gerencia de Desarrollo Urbano – Miembro Participante
- 7. Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional – Miembro Participante
- 8. Gerencia de Participación Vecinal – Miembro Participante
- 9. Gerencia de Seguridad Ciudadana – Miembro Participante
- 10. Gerencia de Cumplimiento e Integridad – Miembro Participante
- 11. Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil – Miembro Participante

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Miembros Participantes en la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI) de la Municipalidad Distrital de La Molina, desarrolle las siguientes funciones:

- 1. Coordinar con el Órgano o Unidad de Organización responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI), la ejecución de las acciones necesarias para su implementación del SCI.
- 2: Proporcionar la información y documentos requeridos por el Órgano o Unidad de Organización responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI), necesarios para dar cumplimiento de lo dispuesto de Directiva N° 006-2019-CG-INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2021/MDLM

3. Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2019-CG, modificada mediante la Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG.
4. Cumplir con las demás funciones que les asigne la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO SEXTO.- COMUNICAR a todos Miembros Responsables de cada uno de los órganos y unidades de organización de la entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno (SCI).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DELEGAR en el **GERENTE MUNICIPAL** las funciones de Titular de la entidad contenidas en el subnumeral 6.5.1 del numeral 6.5 de la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG - "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución por parte de todos los órganos y unidades de organización de la entidad, los mismos que deberán designar un representante para realizar las coordinaciones-que fueran necesarias para la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI) de la Municipalidad Distrital de La Molina, los cuales deberán ser capacitados en materia de Control Interno.

ARTÍCULO NOVENO.- DEJAR sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

